



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
 01 JUL 2021
RECIBIDO
 Firma..... Hora..... 12:00

YESSICA MARISELA APAZA QUISPE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY: LEY DE REORGANIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA.



Firmado digitalmente por:
 APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 25/06/2021 08:40:12-0500

La Congresista de la República **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, integrante del Grupo Parlamentario Unión por el Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de los establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
 MENDOZA MARQUINA Javier Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 01/07/2021 10:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
 LOZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47562463 hard
 Motivo: En señal de lealtad
 Fecha: 01/07/2021 09:40:08-0500

LEY DE REORGANIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA

Artículo Único. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es modificar la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.



Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 27/06/2021 16:47:46-0500

DICE	MODIFICATORIA
<p>DÉCIMO SEGUNDA. Reorganización de la universidad pública con licencia institucional denegada</p> <p>El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando una universidad pública con licencia institucional denegada no implementa las</p>	<p>DÉCIMO SEGUNDA. Reorganización de la universidad pública o universidad privada asociativa con licencia institucional denegada</p> <p>El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en universidades públicas o privadas asociativas con licencia institucional denegada, en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando una universidad pública o universidad privada asociativa</p>



Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 27/06/2021 16:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CHAGUA PAYANO Posemoscowrite Inhoscopt FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 01/07/2021 09:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
 MAQUERA CHAVEZ Hector Simon FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 01/07/2021 09:55:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,02 de.....JULIO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7977 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
.....
.....

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LPDERECHO



<p>disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades.</p> <p>b) Cuando la universidad pública con licencia institucional denegada, no obtiene la licencia institucional en una segunda oportunidad.</p> <p>(...)</p>	<p>con licencia institucional denegada no implementa las disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades.</p> <p>b) Cuando la universidad pública o universidad privada asociativa con licencia institucional denegada, no obtiene la licencia institucional en una segunda oportunidad.</p> <p>(...)</p>
---	---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Cumplimiento

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y todo ente relacionado con la materia, de acuerdo a sus competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 21 de junio de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A. SITUACIÓN ACTUAL

Las universidades privadas asociativas son aquellas universidades sin fines de lucro, es decir, aquellas universidades que no persiguen obtener un beneficio económico para sus asociados sino más bien tiene objetivos de cooperación, ayuda mutua y bienestar social. La plataforma virtual de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) indica que existen 92 universidades privadas, de los cuales 40 son universidades privadas asociativas y a 13 se les denegó la licencia institucional. A continuación presentaremos la lista de universidades privadas asociativas y las sombreadas son las que no cuenta con licencia institucional.

Tabla 1: UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA HASTA EL 2021

Nº	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	DEPARTAMENTO Y PROVINCIA	CONDICIÓN JURÍDICA
01	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Lima/ Lima	Asociativa
02	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Puno/ San Román	Asociativa
03	Universidad Peruana Los Andes	Junín/ Huancayo	Asociativa
04	Universidad Tecnológica de los Andes	Apurímac/ Abancay	Asociativa
05	Universidad San Pedro	Ancash/ Santa	Asociativa
06	Universidad José Carlos Mariátegui	Moquegua/ Mariscal Nieto	Asociativa
07	Universidad Científica del Perú	Loreto/ Maynas	Asociativa
08	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote	Ancash/ Santa	Asociativa
09	Universidad Privada de Trujillo	La Libertad/ Trujillo	Asociativa
10	Universidad Peruana del Centro	Junín/ Huancayo	Asociativa
11	Universidad Seminario Evangélico de Lima	Lima/ Lima	Asociativa
12	Universidad Seminario Bíblico Andino	Lima/ Lima	Asociativa
13	Universidad Católica San José	Lima/ Lima	Asociativa
14	Universidad de Piura	Piura/ Piura	Asociativa
15	Universidad La Salle	Arequipa/ Arequipa	Asociativa
16	Universidad de Ingeniería y Tecnología	Lima/ Lima	Asociativa

17	Universidad Antonio Ruiz de Montoya	Lima/ Lima	Asociativa
18	Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	La Libertad/ Trujillo	Asociativa
19	Universidad de San Martín de Porres	Lima/ Lima	Asociativa
20	Pontificia Universidad Católica del Perú	Lima/ Lima	Asociativa
21	Universidad de Lima	Lima/ Lima	Asociativa
22	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Lima/ Lima	Asociativa
23	Universidad del Pacífico	Lima/ Lima	Asociativa
24	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	Lambayeque/Chiclayo	Asociativa
25	Universidad para el Desarrollo Andino	Huancavelica/ Angaraes	Asociativa
26	Universidad Privada Antenor Orrego	La Libertad/ Trujillo	Asociativa
27	Universidad ESAN	Lima/ Lima	Asociativa
28	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	Lima/ Lima	Asociativa
29	Universidad Ricardo Palma	Lima/ Lima	Asociativa
30	Universidad Marcelino Champagnat	Lima/ Lima	Asociativa
31	Universidad Católica San Pablo	Arequipa/ Arequipa	Asociativa
32	Universidad Peruana Unión	Lima/ Lima	Asociativa
33	Universidad Jaime Bausate y Meza	Lima/ Lima	Asociativa
34	Universidad de Ciencias y Humanidades	Lima/ Lima	Asociativa
35	Universidad Privada de Tacna	Tacna/ Tacna	Asociativa
36	Universidad de Huánuco	Huánuco/ Huánuco	Asociativa
37	Universidad Andina del Cusco	Cusco/ Cusco	Asociativa
38	Universidad Particular de Chiclayo	Lambayeque/ Chiclayo	Asociativa
39	Universidad Católica de Santa María	Arequipa/ Arequipa	Asociativa
40	Universidad Católica Sedes Sapientiae	Lima/ Lima	Asociativa

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
Elaboración propia.

Resulta importante añadir a las universidades privadas asociativas en la reorganización de las universidades no licenciadas porque con ello estamos garantizando la calidad y continuidad del servicio educativo superior universitario que no sólo se da en universidades públicas. Esto en aplicación

del Plan de Emergencia dado por el Decreto Supremo 016 – 2019 en concordancia con el Decreto de Urgencia 034 – 2019 que finalmente trazan una ruta legal mediante el cual las universidades puedan volver a solicitar la evaluación necesaria para otorgar la licencia institucional.

B. SITUACIÓN LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO

Las 13 universidades privadas asociativas con licencia institucional denegada podrán tener una nueva oportunidad para garantizar la calidad y continuidad del servicio educativo.

C. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Proyecto de Ley: *"LEY DE REORGANIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA"* va acorde a la Constitución Política del Perú, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú en el que se establece como fin de la Universidad la formación profesional, difusión cultural y creación intelectual, artística y la investigación científica y tecnológica.

La Ley Universitaria, Ley N° 30220 estipula en los artículos 5.11, 5.12 y 5.14 el mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación para el estudiante universitario, quien goza de interés superior en la comunidad universitaria. Al mismo tiempo, la Universidad tiene como finalidad formar profesionales de alta calidad con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, en ese sentido ampliar la modalidades de obtención de título profesional deben de servir a la comunidad, al desarrollo integral, proyectos en la comunidad su acciones y servicios, todo ello para el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional e internacional, al amparo de los artículos 6.2, 6.3, 6.8 y 6.9 del mismo cuerpo normativo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley requiere de la modificación de la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 una vez entre en vigencia. En adición ello no contraviene ninguna norma con rango de ley ni reglamentaria, en observancia del Artículo 51° de la Constitución Política del Perú, cito: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas*



de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)" (el resaltado es nuestro).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A lo expuesto la presente iniciativa legislativa, no supone una iniciativa de gasto ya que la presente iniciativa busca incluir en el sector de educación de acuerdo a sus competencia y lo descrito en la exposición de motivos de la presente iniciativa, cumpliéndose así el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú, cito: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Decreto Supremo N° 105 – 2002 – PCM institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional, el Acuerdo tiene 31 políticas de Estado para trabajar desde el 2002 hasta el 2021, está dividido en 04 áreas de importante tales como: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del país y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. El Proyecto de Ley impacta en el área, "Equidad y Justicia Social", al garantizar el acceso al empleo peno, digno y productivo, además de fortalecer el acceso universal a una educación de calidad.